SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO Nº 47/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que por resolución n°1 de la Presidencia, de fecha 9 del mes de octubre, se autorizó expresamente al Dr. Septimio Facchinetti Luiggi, para adquirir en un comercio del ramo de la ciudad de Bahía Blanca, la obra: "Código Procesal Civil y Comercial y Leyes complementarias, comentados y concordados", de los autores Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borrás, de la Editorial "De Palma", por el precio y demás condiciones que estimase convenientes.
- II. Que en cumplimiento de lo autorizado, el Señor Vocal mencionado, adquirió la obra en la Librería "Adelinio Gutiérrez y Cía, S.R. Ltda ", de la ciudad de Bahía Blanca, por el precio de cuatrocientos noventa pesos moneda nacional (\$: 490 m/nal.), satisfaciendo de su peculio dicho importe, como así surge del comprobante de pago presentado con la rendición de cuentas.
- III. Que no excediendo el gasto efectuado de la suma de quinientos pesos (\$: 500 m/nal.) y tratándose por otra parte, del caso previsto por el art. 56, apartado f) y g) de la Ley de Contabilidad, no se hizo necesario el previo concurso de propuestas, y el pago del monto de la compra puede hacerse por Caja Chica.
- IV. Que habiéndose solicitado por el interesado el reembolso del dinero adelantado para efectuar dicha compra, corresponde aprobar dicho gasto y autorizar su pago por la caja aludida. Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

- 1) Aprobar el gasto de cuatrocientos noventa pesos (\$:4 90 m/nal.) efectuado por el Dr. Septimio Facchinetti Luiggi, para la adquisición de la obra jurídica que se individualiza en el Considerando I.
- 2) Autorizar el pago del referido importe, librándose a la orden del señor Vocal el correspondiente cheque a cargo del Banco de la Nación.
 - 3) Disponer que dicho pago se efectúe por Caja Chica.
- **4)** Incluir el gasto aludido en la rendición de cuentas de dicha Caja, correspondiente al mes de octubre de 1959.
- **5)** Pasar, oportunamente, la pertinente comunicación a Contaduría General de Gobierno, por intermedio del Poder Ejecutivo, con la correspondiente rendición de cuentas.
 - **6)** Comuniquese, Registrese y Archivese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.